

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **056**

Fecha: 25/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2012 01510	Ejecutivo Singular	FIDEL - ALVARADO NIEVES	ALBA LUZ - ESCOBAR MEJIA	Auto que Modifica Liquidacion del Credito MODIFIQUESE LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE. TENGASE EN CUENTA LOS ABONOS O PAGOS DE LOS TITULOS JUDICIALES A FINAL DE LA LIQUIDACION.	24/08/2021	
20001 40 03 002 2016 00095	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	ALEXANDER - ASCANIO NUÑEZ	Auto Señala Fecha y Hora del Remate FIJESE COMO FECHA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO PARA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 AM SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 190-76566 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR, AVALUADO EN \$285.701.000.	24/08/2021	
20001 40 03 002 2016 00461	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ KARINI - BONETH GARCIA	Auto termina proceso por Pago DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACIÓN, DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, HAGÁSE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS BASE DE ESTA DEMANDA AL DEMANDANTE, SIN COSTAS, EJECUTORIADO EL AUTO ARCHIVASE EL EXPEDIENTE.	24/08/2021	
20001 40 03 002 2017 00141	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	CARMEN ALICIA DAVILA	Auto termina proceso por Novación DAR POR TERMINADO EL PRESENTE POR NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONFORME A LO SOLICITADO POR LA PARTE EJECUTANTE. DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN ESTE ASUNTO. UNA VEZ SEA SOLICITADO EL DOCUMENTO CONTENTIVO DE LA OBLIGACIÓN POR EL DEMANDANTE, ENTREGUESELOS, SIN COSTAS, ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, ACEPTASE LA RENUNCIA A LOS TERMINOS DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.	24/08/2021	
20001 40 03 006 2017 00166	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD COMERCIAL ANONIMA BANCO DE OCCIDENTE	CLAUDIA ELENA - RIVERO	Auto de Tramite POR SECRETARIA ENVIASE COPIAS DEL EXPEDIENTE DIGITALIZADO A LA PARTE DEMANDANTE.	24/08/2021	
20001 40 03 002 2017 00664	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DELQUIS SALAS PEÑALOZA	Auto Nombra Curador Ad - Litem NÓMBRESE AL DOCTOR ALVARO MORÓN CUELLO COMO CURADOR AD - LITEM DE LA DEMANDADA DELQUIS SALAS PEÑALOZA, COMUNÍQUESE AL AUXILIAR CITADO ESTA DESIGNACIÓN, EL CUAL PODRÁ SER UBICADO EN EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO ALVAROMORONABOGADOS@HOTMAIL.COM Y AL NÚMERO DE CELULAR 3145791624.	24/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 2018 00131	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COLOMBIANA DE MEDICINAS S.A.S. COLMEDICINAS S.A.S.	Auto Interlocutorio ACÉPTESE LA PRESENTE CESIÓN DE CRÉDITO Y TÉNGASE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, COMO TITULAR DE LOS CRÉDITOS, GARANTÍAS Y PRIVILEGIOS QUE LE CORRESPONDA A FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., FNG, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA COLOMBIANA DE MEDICINAS S.A.S, COLMEDICINAS E ISABEL CAROPRESE MAURNO, DE LA PRESENTE CESIÓN DE CRÉDITO. TÉNGASE AL DOCTOR VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, COMO APODERADO JUDICIAL DEL CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, CON LAS MISMAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL MANDATO.	24/08/2021	
20001 40 03 006 2018 00131	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COLOMBIANA DE MEDICINAS S.A.S. COLMEDICINAS S.A.S.	Auto termina proceso por Pago DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA PARTE EJECUTANTE. DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN ESTE ASUNTO. UNA VEZ SEA SOLICITADO EL DOCUMENTO CONTENTIVO DE LA OBLIGACIÓN, POR EL DEMANDADO, ENTRÉGUESELE. SIN LUGAR A CONDENA EN COSTAS. EJECUTORIADO ESTE AUTO, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.	24/08/2021	
20001 40 03 002 2018 00592	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	VICTOR ALFONSO MANRIQUE MORENO	Auto Interlocutorio NEGAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR NO CUMPLIR CON LOS PRESUPUESTOS DEL ART. 461 DEL C.G.P. TENER EN CUENTA EL ABONO A LA OBLIGACIÓN LA SUMA DE VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) PRESENTADO POR LA PARTE EJECUTADA, AL MOMENTO DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, ABONÁNDOSE PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL.	24/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2019 00218	Ordinario	ALMA LUZ CUELLO DAZA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR ORDEN DE PAGO A FAVOR DE ALMA LUZ CUELLO DAZA, EN CONTRA DE BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE ALMA LUZ CUELLO DAZA CONTRA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., POR LA SUMA DE (\$6.137.017.00), POR CONCEPTO DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO. ORDENAR A BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. PAGUE EL VALOR INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN #0013015800960827396 ADQUIRIDA POR ALMA LUZ CUELLO DAZA CON EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A. POR CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$48.211.075.00), CONFORME A LA SENTENCIA DICTADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2019. COSTAS: SOBRE ESTAS SE RESOLVERÁ EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD. ORDÉNESE A LA PARTE DEMANDADA PAGUE A LA DEMANDANTE LA SUMA POR LA CUAL SE LE DEMANDA EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SERÁ EN LA FORMA INDICADA EN EL ARTÍCULO 431 DEL CGP. NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDA DEL MANDAMIENTO DE PAGO A EN LA FORMA INDICADA EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020.	24/08/2021	
20001 40 03 002 2019 00218	Ordinario	ALMA LUZ CUELLO DAZA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA	Auto decreta medida cautelar DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA O LLEGUE A TENER LA DEMANDADA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN LAS CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES BANCARIAS: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC. LIMÍTESE ESTE EMBARGO EN LA SUMA DE (\$82.074.192.66).	24/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2019 00329	Ordinario	LORENA YOLIMA - OCAMPO VERGARA	MELIDA VEGA MARTINEZ	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda ADMÍTASE LA REFORMA DE LA DEMANDA REIVINDICATORIA SEGUIDA POR LORENA YOLIMA OCAMPO VERGARA, CONTRA MELIDA SOFIA VEGA RAMÍREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, PRESENTADA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE. CÓRRASELE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS, Y HÁGASELE ENTREGA DE COPIA DE LA REFORMA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN. TENIENDO EN CUENTA QUE LA PARTE DEMANDANTE ACREDITA DESCONOCER LA DIRECCIÓN DE RESIDENCIA, DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA DEMANDADA, EMPLÁCESELE A MELIDA SOFIA VEGA RAMÍREZ Y A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE ASUNTO, MEDIANTE INSERCIÓN DE LOS DATOS DEL PROCESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, SI NO COMPARECIEREN SE LES NOMBRARA CURADOR AD LITEM, DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN. POR SECRETARÍA REMÍTASE COMUNICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.	24/08/2021	
20001 40 03 002 2019 00405	Ordinario	ANIBAL JOSE - VILLALBA ESCORCIA	QBE SEGUROS S.A.	Auto de Tramite INCORPÓRESE EL DICTAMEN PERICIAL RENDIDO POR EL MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL (SST) Y ERGÓNOMO LABORAL, RUBÉN DARÍO REYES DÍAZ EN EL EXPEDIENTE DIGITALIZADO DEL PRESENTE PROCESO. COMO QUIERA, QUE EL MISMO YA SE PUSO EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS POR CORREO ELECTRÓNICO, NO SE ORDENARÁ SU REMISIÓN. EN TODO CASO, DE SER NECESARIO, PODRÁ REQUERIRSE POR LA PARTE INTERESADA SU REMISIÓN, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO J02CMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO	24/08/2021	
20001 40 03 002 2020 00040	Ejecutivo Singular	JOSE ANGEL PALACIO TORRES	EDUARDO DE JESUS MENDEZ GUERRERO	Auto Nombra Curador Ad - Litem NÓMBRESE A LA DOCTORA ALEYDA VALENCIA ORTIZ COMO CURADORA AD - LITEM DEL DEMANDADO EDUARDO DE JESUS MENDEZ GUERRERO. COMUNÍQUESE AL AUXILIAR CITADO ESTA DESIGNACIÓN, EL CUAL PODRÁ SER UBICADO EN EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO A VALENCIA@GIC.COM.CO Y AL NÚMERO DE CELULAR 3013424098.	24/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2020 00078	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.- SEGUROS DE VIDA COLOMBIA	INGRID NATALY MAURNO MOJICA	Auto termina proceso por Pago DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA PARTE EJECUTANTE. DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN ESTE ASUNTO. UNA VEZ SEA SOLICITADO EL DOCUMENTO CONTENTIVO DE LA OBLIGACIÓN, POR EL DEMANDADO, ENTRÉGUESELE. SIN LUGAR A CONDENA EN COSTAS. EJECUTORIADO ESTE AUTO, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.	24/08/2021	
20001 40 03 002 2020 00094	Ejecutivo con Título Hipotecario	GNECCO MORA SAS	JORGE ENRIQUE - CARRILLO GARCIA	Auto Acepta retiro de la Demanda SE AUTORIZA EL RETIRO DE LA PRESENTE DEMANDA, POR SECRETARIA HAGANSE LAS ANOTACIONES Y DEJESE CONSTANCIA EN EL REGISTRO DE ACTUACIONES.	24/08/2021	
20001 40 03 002 2020 00437	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SILVANA MERCEDES BUSTILLOS ESCALLON	Sentencia Proceso Ejecutivo SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO COMO FUE DECRETADO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., CONTRA SILVANA MERCEDES BUSTILLOS ESCALLON. ÍNSTESE A LAS PARTES A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. CONDENASE EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA. FÍJENSE COMO AGENCIAS EN DERECHO EL 6% DEL VALOR DEL PAGO ORDENADO. TÁSENSE. DECRÉTESE EL AVALÚO Y REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS PARA QUE CON SU PRODUCTO SE PAGUE EL CRÉDITO PERSEGUIDO Y LAS COSTAS PROCESALES.	24/08/2021	
20001 40 03 002 2021 00001	Verbal	BANCO FINANDINA SA	JORGE SEGUNDO OROZCO CARBONELL	Auto admite demanda ADMÍTASE LA SOLICITUD DE PAGO DIRECTO, A FAVOR DE BANCO FINANDINA S.A., EN CONTRA DE JORGE SEGUNDO OROZCO CARBONELL. DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 2º, DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1676 DE 2013, ORDÉNESE LA APREHENSIÓN Y ENTREGA AL ACREEDOR GARANTIZADO BANCO FINANDINA S.A., DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DISTINGUIDO CON LAS PLACAS FWW-436, MODELO: 2019, MARCA: SUZUKI, LÍNEA VITARA 2WD AT, COLOR BLANCO HIELO PERLADO, CLASE CAMIONETA, CARROCERÍA WAGON, NÚMERO DE CHASIS TSMYD21S0KM517024, NÚMERO DE MOTOR M16A-2282176, CILINDRAJE 1.586, SERVICIO PARTICULAR, DE PROPIEDAD DE JORGE SEGUNDO OROZCO CARBONELL. COMISIONESE AL INSPECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y OFÍCIESE A LA POLICÍA NACIONAL, SIJIN GRUPO AUTOMOTORES DE ESTA CIUDAD PARA QUE PROCEDAN A LA INMOVILIZACIÓN DEL MISMO, Y SE SIRVAN PONERLO A DISPOSICIÓN DE ESTE JUZGADO EN EL PARQUEADERO DENOMINADO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S. RECONOCE ABOGADO.	24/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2021 00014	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	ELENA MARULANDA DE PERDOMO	Auto Interlocutorio NEGAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN POR LAS RAZONES EXPUESTAS. REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO, PROCEDA A NOTIFICAR EN LEGAL FORMA AL DEMANDADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020, SO PENA DE TENER POR DESISTIDA TÁCITAMENTE LA RESPECTIVA ACTUACIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL ART. 317 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. DE HABER SURTIDO YA LA NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA, APÓRTENSE LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR.	24/08/2021	
20001 40 03 002 2021 00089	Ejecutivo Singular	STEN COLOMBIA SAS	B3D ASOCIADOS Y CONSULTORES	Auto termina proceso por Pago DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA PARTE EJECUTANTE. DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN EL PRESENTE PROCESO. LÍBRENSE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES. UNA VEZ SEA SOLICITADO EL DOCUMENTO CONTENTIVO DE LA OBLIGACIÓN, POR EL DEMANDADO, ENTRÉGUESELE, TAL COMO LO ORDENA EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. SIN LUGAR A CONDENA EN COSTAS. EJECUTORIADO ESTE AUTO, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.	24/08/2021	
20001 40 03 002 2021 00260	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	JOVANI GARCIA PEREZ	Auto Acepta retiro de la Demanda SE AUTORIZA EL RETIRO DE LA PRESENTE DEMANDA, POR SECRETARIA HAGANSE LAS ANOTACIONES Y DEJESE CONSTANCIA EN EL REGISTRO DE ACTUACIONES.	24/08/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

HUBER JOSÉ MATTOS DURÁN
SECRETARIO